

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007,
del Servicio de Ordenación Industrial,
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el
establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016338.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subtr. S. Roque a Sub. Monturio junto a apoyo margen izquierda Río Rivillas.

Final: Apoyo margen izquierda misma línea.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,110.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruce con arroyo Rivillas aguas abajo Puente Ronda en Badajoz.

Presupuesto en euros: 891.215,00.

Presupuesto en pesetas: 148.285.699.

Finalidad: Desvío de la línea por encauzamiento Río Rivillas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016338.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de
la Consejera, por la que se autoriza el
cambio de denominación específica del
Centro Docente Privado “Santa Ana”, de
Almendralejo, por la de “Ruta de la Plata”.**

El centro docente privado “Santa Ana” de Almendralejo posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 10 de enero de 1980. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana”, (D.O.E. núm. 114, de 28 de septiembre de 2006).

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, el cambio en la denominación del centro es una circunstancia que origina una modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, habiéndose interesado el cambio de denominación específica del centro docente privado “Santa Ana” de Almendralejo por parte de la titularidad del citado centro, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana”, de la localidad de Almendralejo, que pasará a denominarse “Ruta de la Plata”.

Segundo. El cambio de denominación surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2007 y no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 31 de enero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Claret”, de Don Benito.

El representante de la titularidad del centro docente privado “Claret” de Don Benito solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa para la implantación de dos unidades de Educación Infantil, segundo ciclo.

El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 17 de marzo de 2006, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 19 de junio de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados no universitarios para impartir enseñanzas de régimen general, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Claret”, de Don Benito.

La situación resultante en el centro, en el nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “CLARET”.

Titular del centro: Congregación de Misioneros Claretianos.

Código: 06002067.

Domicilio: Calle Ancha - n.º 85.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Nueve unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dicta las normas para la aplicación del Régimen de Concursos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.